

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 124 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN DE ANTENAS Y SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN LECTURAS DE MEDICIÓN E INSTALACION DE MEDIDORES PARA EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DE LOS USUARIOS DE EMSERCHIA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.977.045-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MEHMET GOKSAL
IDENTIFICACIÓN:	C.E. No. 325811
DIRECCIÓN:	CARRERA 72 A BIS No. 53ª – 71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.344.374.400) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁ DE CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA EL AVANCE MENSUAL DE ACUERDO CON EL SUMINISTRO MENSUAL, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN PACTADOS JUNTO CON EL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN GENERAL, PREVIO INGRESO AL ALMACÉN DE EMSERCHIA E.S.P., Y PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS Y AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN, EN DONDE TAMBIÉN SE ESPECIFIQUE LA CANTIDAD DE MEDIDORES INSTALADOS DURANTE EL MES. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN A PARTIR DEL 10% DE EJECUCIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES, Y POSTERIORMENTE DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LA ENTREGA DE LAS ANTENAS, SISTEMA DE TELEMETRÍA FUNCIONAL E INSTALACIÓN DE MEDIDORES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com

9.3

	<p>EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS PRUEBAS A SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN GENERAL CON SU FUNCIONALIDAD, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000372 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2450208, 2450104 Y 2320201004 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO, ACUEDUCTO, SERVICIOS DE INSTALACION DE OTROS BIENES NCP, DIRECCION COMERCIAL GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ACUEDUCTO.</p>

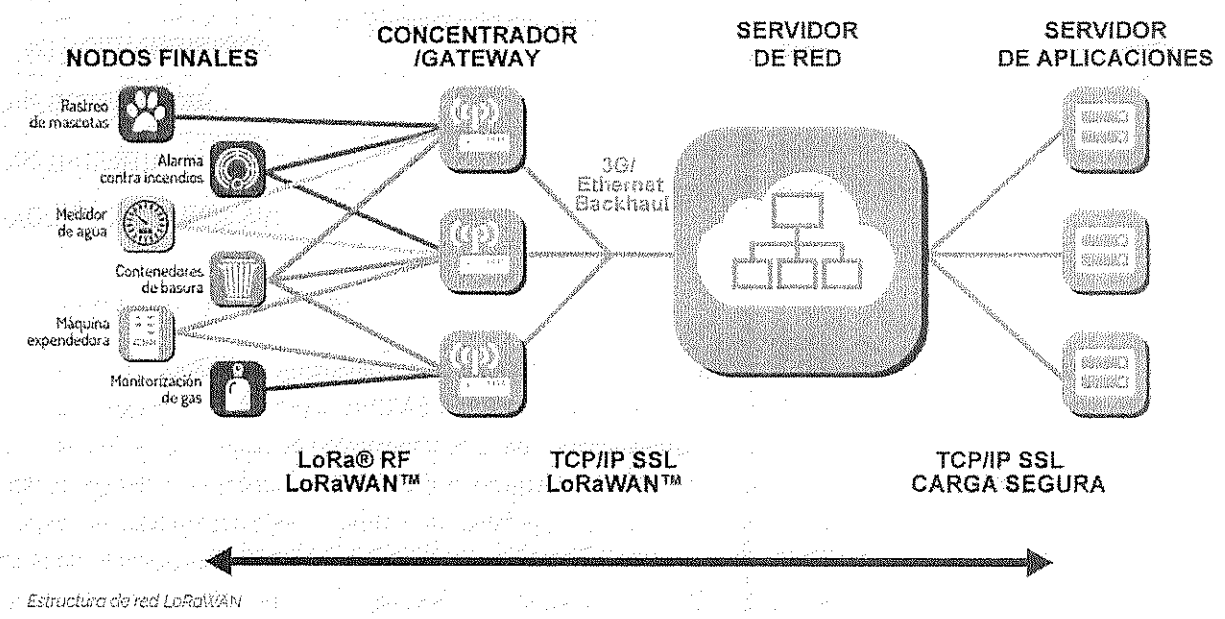
Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cedula de Extranjería No. 325811, representante legal de la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con Nit 900.977.045-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHÍA E.S.P.**, tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios, con calidad eficiencia, siendo sostenibles

económicamente y generando un compromiso ambiental y social con la comunidad. Aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos; para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con relación a la Misión de la empresa se debe garantizar la correcta medición de los consumos para contribuir con la disminución del índice de agua no contabilizada. Adicionalmente dentro de la Visión de EMSERCHIA E.S.P. se señala que se debe mantener siempre la **"innovación y tecnología en sus procesos"**. Parte fundamental para lograr este objetivo es la implementación de lecturas remotas en el proceso de facturación, las cuales disminuirán costos, tiempos y garantizarán la correcta identificación de los consumos de cada uno de los suscriptores. Por otro lado, EMSERCHIA E.S.P. debe dar cumplimiento a la meta 224 del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Chía Educada, Cultural y Segura donde quedó establecido que se debe "Implementar una estrategia para reducir y controlar las pérdidas del índice de agua no contabilizada durante el cuatrienio". Así mismo en el Plan estratégico Institucional se debe dar ejecución a la meta 3 "Disminuir el Índice de Agua no Contabilizada en 9 puntos" y a la meta 6: "Implementación de herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios AAA desde el componente de atención al usuario". Mediante acuerdo 001 de 2023, la Junta Directiva de Emserchía E.S.P. aprobó reformar parcialmente los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., adicionando el siguiente literal al artículo sexto del acuerdo 06 del 29 de junio de 2018 que establece el objeto social de la Empresa, al respecto dice que la empresa podrá: " v) Convenir, contratar, celebrar y acordar con empresas privadas, públicas, entidades locales, territoriales y nacionales del estado, **la prestación del servicio de fontanería y plomería**, inspección, verificación y reparación de redes internas, lavado y desinfección de la infraestructura necesaria para garantizar el servicio de agua potable, vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos". (Subrayado y negrilla fuera de texto original). Adicionalmente la empresa está adelantando la compra de medidores con módulos para lectura remota con especificaciones técnicas, que brinden a la empresa, la correcta medición de los consumos, en un menor tiempo, con beneficio tanto para los usuarios como para la Empresa, contribuyendo de esta manera con la disminución del índice de agua no contabilizada por pérdidas comerciales; teniendo en cuenta que en el mercado se ha avanzado en la oferta tecnológica referente a los rangos de medición, razón por la cual se deben adquirir equipos que permitan medir de manera remota las magnitudes tanto físicas como químicas, para así mismo, prevenir el desperdicio de este recurso hídrico tan elemental y preciado en estos tiempos, teniendo en cuenta la escasez y el calentamiento global. Así mismo se están adoptando nuevas tecnologías de medición como la telemetría, se logra una precisión a la lectura de los consumos de los usuarios y así la disminución de las PQR'S, obteniendo lecturas en tiempo real, utilizando tecnologías de comunicación que permitirán transmitir y administrar los datos de consumos de los usuarios. De igual manera, se adoptan estas nuevas tecnologías de telecomunicaciones y de sistemas modernos de telemetría acatando la aprobación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para así implementar el uso eficiente de sistemas de telemetría y garantizar la correcta medición de los usuarios de acueducto de Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. Por medio de la implementación de la telemetría en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. se podrá mejorar y optimizar procesos, disminuir los errores por lecturas erradas, controlar y gestionar de manera remota y acceder a las lecturas o la información que sea necesaria para la facturación del servicio de acueducto. Los procesos comerciales tendrán la posibilidad de tener la información necesaria requerida de forma inmediata, para la realización de sus actividades cotidianas. Adicionalmente, para garantizar la correcta medición y facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, es necesario que el instrumento de medición (medidor) cumpla con las condiciones técnicas requeridas y adicionalmente se avance en aspectos tecnológicos acorde a la transformación digital, lo cual permitirá optimizar los modelos de negocios y contribuir para disminuir el índice de agua no contabilizada, que actualmente se encuentra en 36.53%. En la actualidad en EMSERCHIA E.S.P. el proceso de toma de lecturas en el área de facturación es rudimentario, manual, demorado, con algunos errores de tipo humano, tanto en la lectura como en la digitación de la información, los cuales conllevan a reprocesos que afectan los tiempos señalados por la normatividad vigente y los cuales son vigilados por los entes de control respectivos. Teniendo en cuenta la proyección de crecimiento de nuevos usuarios que arrojó la actualización del plan maestro de

9.3

acueducto con un umbral al año 2044 de 350.420 habitantes incluyendo población flotante, se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., adopte nuevas tecnologías y herramientas que permitan aumentar la velocidad y visibilidad de las operaciones así como la disminución de la variabilidad de las mismas, apuntando a los objetivos estratégicos de calidad del servicio de acueducto. Así mismo es preciso indicar que la Empresa de Servicios Públicos de Chía, ha venido trabajando con el mismo personal en los procesos del área comercial como son: facturación, recaudo, cartera, macro y micro medición, mientras que el número de suscriptores se ha incrementado en más de cinco mil (5.000) para el periodo de enero de 2020 a diciembre de 2022. Por tal motivo es necesario para la instalación de 2300 medidores pre-equipados que han superado la edad establecida en la normatividad y cuya tecnología es obsoleta, contratar con un tercero su respectiva instalación. Por otro lado, de acuerdo al estudio realizado dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE TELEMETRÍA Y REPOSICIÓN DE MEDIDORES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** se ha determinado que es preciso la compra de un servidor con la tecnología suficiente para la transmisión de datos constantes, adicional a 13 antenas para nuevos proyectos de vivienda, las cuales garantizarán el correcto y oportuno envío de la información, para la toma de mediciones y acciones dentro del proceso comercial, a los usuarios vinculados a los mismos. Para finalizar dentro del Plan de Compras y Adquisiciones de la Empresa se contempló el Suministro de infraestructura, instalación de antenas y software para el sistema de telemetría en lecturas de medición y consumo de agua potable de los usuarios de la empresa de servicio públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P del sistema de acueducto del municipio de Chía, el cual quedó registrado con los códigos UNSPSC Nos. 30103600 (Productos Estructurales), 72154001 (Servicio de Instalación de Antenas), 20121910 (Sistemas de Telemetría). En cuanto a la instalación de medidores estableció prestación de servicios para el apoyo a la gestión de la dirección comercial en la instalación de cambio de medidores y demás acciones necesarias para la operación del sistema de acueducto que le corresponde a la empresa de servicios públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., el cual quedó registrado con el código UNSPSC 72154200 (Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación)." 2. Que el día catorce (14) de junio de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSEERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 025 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN DE ANTENAS Y SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN LECTURAS DE MEDICIÓN E INSTALACION DE MEDIDORES PARA EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DE LOS USUARIOS DE EMSEERCHIA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** 3. Que el día veinte (20) de junio de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 025 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 025 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.977.045-9, representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cedula de Extranjería No. 325811. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintinueve (21) de junio de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintidós (22) de junio de 2023. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiséis (26) de junio de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Privada. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.977.045-9, representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cedula de Extranjería No. 325811. 8. Que el Gerente emite Resolución No. 393 de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 025 de 2023, al proponente la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.977.045-9, representado legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cedula de Extranjería No. 325811. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN DE ANTENAS Y SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN LECTURAS DE MEDICIÓN E INSTALACION DE MEDIDORES PARA EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DE LOS USUARIOS DE EMSEERCHIA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Para esta clase de sistema de lectura de medición se debe tener un aparato con condiciones específicas para su correspondiente transmisión, el cual recibe e inmediatamente transmite al sistema, la información necesaria para su correspondiente Facturación. Adicionalmente se debe monitorear o

crear alertas, para las acometidas que pueden tener una fuga de agua o aquellas que pueden ser fraudulentas, directas, frenadas, alteradas o que presentan una ruptura o rompimiento. Para todo este proceso de transmisión inalámbrica de la medición de contadores de agua, se necesita, red celular, modem, servidor, base de datos, GPS, con este mecanismo, se disminuye el incremento de costos, la parte manual, engorroso, lectura casa por casa, mucha lentitud, errores en lecturas y pérdida de datos.



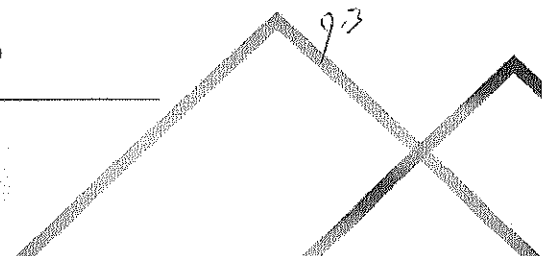
Módulo de Transmisión de Datos: Reporte de lectura cada 60 minutos, Autonomía de 10 años reportando cada 60 minutos, Estándar de comunicación LORA. Transmisión Bidireccional LORAWAN, Frecuencia de comunicación 915 MHz, Datos mínimos para transmitir: Lectura del consumo cada 60 minutos (programable), Fecha de lectura, Estado de la batería, Alarma de manipulación magnética, Alarma de manipulación mecánico, Tecnología LoRa y LoRaWAN, LoRa es una tecnología inalámbrica (al igual que Wifi, Bluetooth, LTE) que emplea un tipo de modulación en radiofrecuencia patentado por Semtech, una importante empresa fabricante de chips de radio. La tecnología de modulación se denomina Chirp Spread Spectrum (o CSS) y se emplea en comunicaciones militares y espaciales desde hace décadas, En la actualidad, la tecnología LoRa está administrada por la "LoRa Alliance", quien certifica a todo fabricante de hardware que desee trabajar con esta tecnología. 2. **ALCANCE:** Con el fin de lograr el objeto del contrato se tendrán en cuenta las siguientes características y valores:

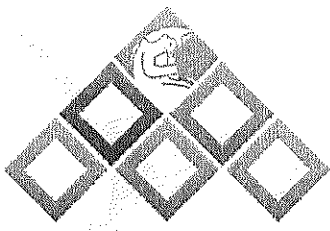
ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Instalación y activación Sistema de telemetría (LORA Gateway)	Instalación, configuración y puesta en servicio de Gateway LORAWAN. Incluye Gateway + Sistema Solar + Poste + Sistema Tierra.	13	\$60.000.000	\$780.000.000
2	Servidor de marca reconocida	Intel XEON, Gold 5415+ 2,9 G, 8C/16T, 16 GT/s, 23 M Cache, Turbo, HT (150W) DDR5-4400, 32GB RDIM, 4800 MT/s, DUAL RANK, 6 discos de 480 GB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512 2.5in Hot-Plug AG Drive, 1 DWPD, LICENCIA WIMDOWS SERVER ORIGINAL INSTALADA Y CONFIGURADA, NO MENOR A LA VESION 2019, Datacenter,	1	\$151.000.000	\$151.000.000

903

		16 CORE, FI, No MED, UnLTDVMs, NO CALS, Multi Language			
3	instalación Medidores	instalación de micromedidores DN-15	2300	\$60.000	\$138.000.000
VALOR TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION CON KIT					\$1.069.000.000
ADMINISTRACION (20%)					\$213.800.000
IMPREVISTOS (1%)					\$10.690.000
UTILIDAD (4%)					\$42.760.000
IVA SOBRE LA UTILIDAD					\$8.124.400
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$1.344.374.400

3. Celebrar el documento del contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación, en las normas y Guías del Sistema Integrado de EMSERCHIA. E.S.P. 4. Responsabilizarse y cumplir con la entrega de las antenas y demás equipos de telecomunicación de acuerdo a las fechas pactadas por las partes. 5. En caso de deterioro, avería, desgaste o daños de las antenas y demás equipos de telecomunicación objeto de este contrato por causas imputables al contratista, éste deberá hacerse responsable de realizar las modificaciones y/o reparaciones y/o cambios, necesarias para el funcionamiento de la misma, sin costo adicional fuera del establecido en el contrato. 6. Garantizar con la presentación de la oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas del sistema de telemetría. 7. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas, las veces que sea necesario, durante la vigencia del contrato y el periodo de garantía del sistema de telemetría y sistema de telecomunicaciones. 8. Las antenas y demás partes del sistema en general deben llegar en un buen estado de funcionamiento, para lo cual el contratista debe entregar el equipo calificado para la instalación y demás pruebas pertinentes. 9. El certificado de los equipos de telemetría no puede tener una fecha superior a 6 meses de la fecha de entrega de las mismas. 9. Suministrar los elementos, y equipos necesarios para la ejecución del contrato, realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta el correcto funcionamiento y/o la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de EMSERCHIA E.S.P. 10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario. 11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución del contrato. 12. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSERCHIA E.S.P. 13. Adoptar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo que correspondan según la matriz de riesgos de EMSERCHIA E.S.P. 14. Presentar a la supervisión informes mensuales sobre el avance de los tanto del sistema de telemetría como la instalación de medidores. 15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Corregir todos los aspectos relevantes que conforme los análisis efectuados por la supervisión que resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad, en el término indicado por el supervisor de EMSERCHIA E.S.P. 18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de EMSERCHIA E.S.P. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor designado por EMSERCHIA ESP y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se





emserchía E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 21. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 22. Responder por escrito las solicitudes que haga el supervisor del contrato. 23. Tramitar ante **EMSERCHÍA E.S.P.** cualquier modificación al contrato que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 24. Todos los informes presentados por el contratista dentro de la ejecución del contrato; así como, los respectivos actividades objeto del contrato deberán presentarse en original y copia, en medio físico y magnético. 25. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por **EMSERCHÍA E.S.P.** 26. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 27. Comunicar oportuna y expresamente a la supervisión, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. 28. Proporcionar los informes y atender los requerimientos de **EMSERCHÍA E.S.P.** y organismos de control. 29. Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 30. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 31. Contar con el personal idóneo para este tipo de labores como también suministrar los respectivos elementos de seguridad industrial. 32. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos y proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador o un constructor. 33. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 34. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 35. El cambio de equipos como Gateway y endpoint por garantía o desgaste del mismo no genera ningún costo. 36. Los equipos ofrecidos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado. 37. El servidor ofrecido debe tener las siguientes características: Intel XEON, Gold 5415+ 2,9 G, 8C/16T, 16 GT/s, 23 M Cache, Turbo, HT (150W) DDR5-4400, 32GB RDIM, 4800 MT/s, DUAL RANK, 480 GB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512 2.5in Hot-Plug AG Drive, 1 DWPD, LICENCIA WIMDOWS SERVER ORIGINAL INSTALADA Y CONFIGURADA, NO MENOR A LA VESION 2019, Datacenter, 16 CORE, FI, No MED, UnLTDVMs, NO CALS, Multi Language. (Recomendación colocar marca de preferencia Dell, colocar que modelo del Servidor cuantos procesadores, cuanta memoria, está muy bajito de ram, que sea de 64 y 2 discos de una tera cada uno, con el fin de poder realizar algún arreglo raid). 38. El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos su instalación, configuración y puesta en producción de los sistemas de telemetría. 39. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los equipos (Servidores, Gateway, endpoint por otros iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio, siempre y cuando sean por fallas de origen de fábrica. 40. Contar con las herramientas específicas para la instalación de medidores. 41. Contar con el personal idóneo para la instalación de los medidores. 42. Garantizar la correcta instalación de los medidores con garantía de funcionamiento, durante la vigencia del contrato y tres (3) meses más. 43. El oferente deberá garantizar que el software de gestión de este proceso debe también sea entregado a perpetuidad sin costo adicional para Emserchía E.S.P. 44. El oferente deberá garantizar que el sistema sea escalable, es decir, que se pueda integrar con otras tecnologías, otras marcas, otros fabricantes que se puedan vincular. 45. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten

60(1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
DIRECTOR GENERAL

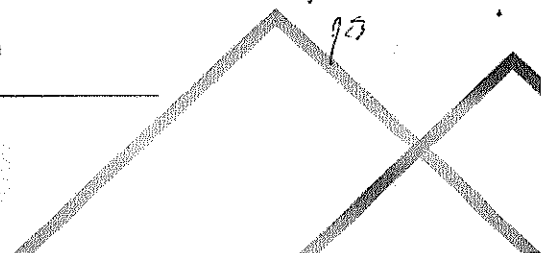


ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COR
COMPANÍA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA

9.3

los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.344.374.400) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra el avance mensual de acuerdo con el suministro mensual, que resulte de multiplicar las cantidades de antenas de telecomunicación pactados junto con el sistema de telemetría en general, previo ingreso al almacén de EMSERCHIA E.S.P., y presentación de las actas parciales aprobadas y avaladas por la SUPERVISIÓN, en donde también se especifique la cantidad de medidores instalados durante el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se pagarán a partir del 10% de ejecución mínima del contrato de suministro e instalación de medidores, y posteriormente de acuerdo con el avance de la entrega de las antenas, sistema de telemetría funcional e instalación de medidores hasta completar el 90% del monto total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la empresa de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con las pruebas a satisfacción del sistema de telemetría en general con su funcionalidad, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P. **PARÁGRAFO QUINTO.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación, será de CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DÍAS o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º



de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Dirección Técnica Operativa AAA y la Dirección Comercial y/o quien estas direcciones deleguen, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, y por un término igual al del contrato. **e). Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Equipos Suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas

9.5

sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de

su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cedula de Extranjería No. 325811, representante legal de la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con Nit 900.977.045-9, en la dirección **CARRERA 72 A BIS No. 53ª – 71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** y **EMSERCHIA E.S.P.** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
C.C. No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**



MEHMET GOKSAL
C.E. No. No. 325811
R.L. **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S**
NIT. 900.977.045-9
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco / Directora Jurídica y de Contratación.



Handwritten text or signature located below the top right graphic.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of notes. The text is very faint and difficult to read, but seems to contain several lines of information.

Handwritten text block on the left side of the page, possibly a signature or a set of initials.

Handwritten text block on the right side of the page, possibly a signature or a set of initials.

A single line of handwritten text centered at the bottom of the page.

